Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 435380 - Servicio de Seguro Médico

Consulta 1 - SEGURO DE VIAJERO

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2023

PREGUNTA: COBERTURAS EN EL EXTERIOR - SEGURO DE VIAJERO:
Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, para casos de urgencias, durante viajes al exterior, al titular y sus acompañantes beneficiarios sin límites de días de cobertura. Traslado asistido hasta un centro médico en el territorio nacional, para casos de alta complejidad con cobertura total. Se considerará pertinente la comunicación entre las empresas tercerizadas contratadas para prestar los servicios estipulados por el PBC, considerando la urgencia o premura para los casos complejos.: ¿Es correcta la interpretación que, la cobertura en el exterior es sólo en caso de viajes oficiales?

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

La cobertura debe prever todo tipo de viajes, tanto oficiales como no oficiales.

Consulta 2 - Capacidad técnica. Inc. b)

Consulta	Fecha de Consulta	01-11-2023

Capacidad técnica. Inc. b). El pliego establece “Declaración jurada de los prestadores propuestos (sanatoriales, laboratoriales, urgencias, emergencias, imágenes y médicos de las distintas especialidades) descriptas en las especificaciones técnicas.”
Se consulta a la Convocante si es correcta la interpretación de presentar la declaración Jurada suscripta por el Oferente con la composición de sus prestadores propuestos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

Es correcta la interpretación. Conforme al apartado "Requisito documental para evaluar la capacidad técnica", el documento a ser evaluado es la declaración jurada solicitada.

Consulta 3 - Exigencia de Tomógrafo y Resonador

Consulta	Fecha de Consulta	02-11-2023

ACLARACION N° 2:
LLAMA LA ATENCION QUE, SE REQUIERA POR MEDIO DE UNA ADENDA DE QUE POR LO MENOS DOS DE LOS SANATORIOS NIVEL 3 CUENTE CON TOMOGRAFO Y RESONADOR. ES MÁS, LLAMA AÚN MÁS LA ATENCION QUE SE EXIJA QUE SEA DE AL MENOS 1.5 TESLA, Y QUE UNO DE LOS SANATORIOS CATEGORIA 3 CUENTE CON CENTRO DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, CENTRO DE ESPECIALIDADES CARDIOLÓGICAS, SERVICIO DE HEMODINAMIA, UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y UNIDAD CORONARIA, CUANDO ES SABIDO QUE SANATORIOS CON ESA INFRAESTRJUCTURA INTERNA SE LIMITA A DOS CENTROS ASISTENCIALES.
ES FACIL DE VERIFICAR EN LOS DIFERENTES LLAMADOS LICITATORIOS EN EL ESTADO EL QUE NO SE PLANTEEN EXIGENCIAS DE ESE TENOR YA QUE EVIDENTEMENTE DEJA EN EVIDENCIA QUE SE LIMITA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA.
POR CONSIGUIENTE SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESAS EXIGENCIAS Y QUE LOS SERVICIOS PUEDAN BRINDARSE EN SANATORIOS O CENTROS QUE BRINDEN LOS SERVICIOS SIN OBLIGACION QUE TODOS DEBAN SER OFRECIDOS EN UN SOLO LUGAR.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

Se aclara al potencial oferente, a tenor de que la mayor población de asegurados se encuentra circundante a la Capital, respecto al punto que la exigencia de contar con al menos 2 centros asistenciales con tomógrafo y resonador 1.5 tesla, es justificada a fin de evitar la excesiva demora en la prestación de dichos servicios, debido a la alta demanda de estudios de diagnóstico tanto para pacientes ambulatorios como para pacientes internados.
Respecto a la segunda parte de la consulta, es requerido contar con al menos UN (1) centro asistencial en la ciudad de Asunción debidamente habilitado con los servicios exigidos en el PBC, con el objetivo de proporcionar a la población de asegurados una asistencia médico-sanitaria completa, tanto preventiva como curativa, y debidamente habilitada conforme las normativas de las Dirección de Establecimientos de Salud y Afines del MSPYBS a fin de garantizar su correcto funcionamiento.
Cabe señalar que, en lo que respecta a la exigencia consistente en que los resonadores sean de mínimamente 1.5 tesla, entendemos que no resulta limitante desde ningún punto de vista, ya que este es el estándar mínimo para una buena calidad en el diagnóstico por imágenes.
Por lo expuesto, el oferente deberá cumplir con las exigencias de la última versión del pliego.

Consulta 4 - Beneficiarios Adherentes

Consulta	Fecha de Consulta	02-11-2023

ACLARACION N° 3:
EN EL ITEM BENEFICIARIOS ADHERENTES AL REFERIRSE AL PORCENTAJE DE LA PRIMA DE PADRES Y MADRES DEL TUTULAR SOLTERO SIN HIJOS SE FIJA LA MISMA DE HASTA EL 18% DEL VALOR ABONADO. SEGURAMENTE, SE INTERPRETÓ QUE AL NO TENER EL TITULAR HIJOS PODRIA SER MENOR EL PORCENTAJE DE LA PRIMA PARA PADRES Y MADRES PREVISTO EN UN 35% PARA EL CASO DEL TITULOS SOLTERO CON HIJOS.
ES DE HACER NOTAR QUE NATURALMENTE PADRE Y MADRES TIENEN UN MAYOR USO DEL SERVICIO Y POR MOTICVOS MAS COMPLEJOS QUE LOS HIJOS, EN CONSECUENCIA CONSIDERAMOS QUE EL PORCENTAJE DE LA PRIMA DE PADRE Y MADRES DE TITULARES SIN HIJOS TAMBIEN DEBE SER DEL 35%.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

Favor remítase a la última versión del pliego.

Consulta 5 - Beneficiarios Adherentes..

Consulta	Fecha de Consulta	02-11-2023

ACLARACION N° 3:
EN EL ITEM BENEFICIARIOS ADHERENTES AL REFERIRSE AL PORCENTAJE DE LA PRIMA DE PADRES Y MADRES DEL TUTULAR SOLTERO SIN HIJOS SE FIJA LA MISMA DE HASTA EL 18% DEL VALOR ABONADO. SEGURAMENTE, SE INTERPRETÓ QUE AL NO TENER EL TITULAR HIJOS PODRIA SER MENOR EL PORCENTAJE DE LA PRIMA PARA PADRES Y MADRES PREVISTO EN UN 35% PARA EL CASO DEL TITULOS SOLTERO CON HIJOS.
ES DE HACER NOTAR QUE NATURALMENTE PADRE Y MADRES TIENEN UN MAYOR USO DEL SERVICIO Y POR MOTICVOS MAS COMPLEJOS QUE LOS HIJOS, EN CONSECUENCIA CONSIDERAMOS QUE EL PORCENTAJE DE LA PRIMA DE PADRE Y MADRES DE TITULARES SIN HIJOS TAMBIEN DEBE SER DEL 35%.
POR CONSIGUIENTE SE SOLICITA QUE EL PORCENTAJE DEL BENEFICIARIO ADHERENTE PADRE,MADRE EN EL CASO DE TITULAR SOLTERO SIN HIJOS SEA DE UN 35%

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

Favor remítase a la última versión del pliego.

Consulta 6 - Cantidad de titulares por cada contrato.

Consulta	Fecha de Consulta	02-11-2023

ACLARACION N° 1:
LLAMA LA ATENCION QUE EN EL ITEM EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEJE SIN EFECTO LA EXIGENCIA DE PRESENTAR COMO MINIMO 5 CONTRATOS CON COBERTURA SIMILAR CON UN MINIMOS DE 200 ASEGURADOS POR CADA CONTRATO, CONSIDERANDO QUE LA CANTIDAD MAXIMA ES DE 280 TITULARES.
DE ESTA FORMA SE ABRE LA POSIBILIDAD DE QUE EMPRESAS QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD NI LA EXPERIENCIA SUFICENTE PARA ATENDER CONTRATOS COLECTIVOS QUE CUENTEN CON UN MINIMO DE 200 TITULARES POR CADA CONTRATO PUEDAN PRESENTARSE PONIENDOSE EN RIESGO LA BUENA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS.
SE SOLICITA MANTENER EXIGENCIA DE QUE LOS CONTRATOS QUE SE OFREZCAN SEAN DE UN MINIMO DE 200 TITULARES.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

Remítase a la última versión del pliego de este Llamado. Cabe mencionar que el pliego establece otros requisitos para garantizar la buena calidad en la prestación de los servicios médicos.

Consulta 7 - Asistencia para accidentes laborales

Consulta	Fecha de Consulta	02-11-2023

ACLARACION N° 4: Sorprendentemente surge del PBC que se requiere cobertura en Asistencia de Cobertura Medica para ACCIDENTES LABORALES, VIDA E INCAPACIDAD TOTALi¡ por hasta Gs 100.000.000 por año contrato y por funcionario. La cobertura se activa en exceso y/o en gastos no cubiertos por la cobertura primaria pre paga, previa comunicación de la Contratante a la prestadora de servicio.
Que tiene que ver una exigencia de cobertura con esas características en un llamado de medicina pre paga? Es a todas luces inconducente. La cobertura se activa en materia de cobertura medica cuando se excede la cobertura y en los casos de gastos no cubiertos por la pre paga. Con que nos estamos encontrando? Por que se pretende insertar una cobertura que corresponde a una Compañía de Seguros? Lógicamente en Observaciones del capitulo correspondiente a ACCIDENTES LABORALES , VIDA e INCAPACIDAD TOTAL DICE:
“Observación: Se considerará pertinente la comunicación entre las empresas tercerizadas contratadas sobre sus condiciones específicas (coberturas exclusiones proceso operativo), de manera a prestar los servicios estipulados por el PBC, considerando la urgencia o premura para los casos de accidentes laborales.” Es lógico y natural esta Observación ya que solamente contratándose a una cia de Seguros podría cumplirse.
Evidentemente la Institución debería convocar a un llamado que tenga como objeto cubrir este tipo de rubros que NADA TIENEN QUE VER CON EL OBJETO DEL LLAMADO. REALMENTE ESTA ADENDA LLAMA MUCHISIMO LA ATENCION EN SU CONTENIDO.
Se solicita en consecuencia se deje sin efecto esta exigencia QUE NINGUNA RELACION TIENE PARA CON EL OBJETO DEL LLAMADO.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

Remítase a la última versión del pliego. Nótese que el pliego permite la contratación de empresas tercerizadas, y por ende no se limita la concurrencia.

Consulta 8 - Experencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	02-11-2023

ACLARACION N° 1:
LLAMA LA ATENCION QUE EN EL ITEM EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEJE SIN EFECTO LA EXIGENCIA DE PRESENTAR COMO MINIMO 5 CONTRATOS CON COBERTURA SIMILAR CON UN MINIMOS DE 200 ASEGURADOS POR CADA CONTRATO, CONSIDERANDO QUE LA CANTIDAD MAXIMA ES DE 280 TITULARES.
DE ESTA FORMA SE ABRE LA POSIBILIDAD DE QUE EMPRESAS QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD NI LA EXPERIENCIA SUFICENTE PARA ATENDER CONTRATOS COLECTIVOS QUE CUENTEN CON UN MINIMO DE 200 TITULARES POR CADA CONTRATO PUEDAN PRESENTARSE PONIENDOSE EN RIESGO LA BUENA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS.
SE SOLICITA MANTENER EXIGENCIA DE QUE LOS CONTRATOS QUE SE OFREZCAN SEAN DE UN MINIMO DE 200 TITULARES.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-11-2023

Remítase a la última versión del pliego de este Llamado. Cabe mencionar que el pliego establece otros requisitos para garantizar la buena calidad en la prestación de los servicios médicos.